000333/2011

Comodoro Rivadavia, de septiembre de 2011.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados**: "K. M. A. c/ B. J. M. /EJECUTIVO";** Expte.N°333/11, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 1 (Expte nro. 869/2010) por haber interpuesto a fs. 37 y vta., recurso de apelación, por propio derecho, los letrados de la demandada contra la regulación de honorarios fijada en la sentencia de fs. 30/34, por considerarlos bajos.-

En su memoria se agravian porque consideran que no se ha respetado el mínimo legal. Estiman el monto que correspondería fijar conforme su criterio. Destacan la labor profesional desarrollada. Solicitan se eleven los honorarios regulados en primera instancia.-

Huelga recordar que la ley arancelaria establece las pautas a tener en cuenta para la determinación de los honorarios profesionales; entre ellas, el monto del proceso, la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido y su relación con la gestión profesional, etapas cumplidas, entre otras.-

El juez de grado al fijar los honorarios invoca las previsiones de los artículos 5 inc a),b),c) y d), 7, 9,32,39,47 y 62 de la ley de aranceles para abogados que resultan aplicables al presente en virtud que el supuesto de autos se trata de un proceso ejecutivo.-

Este tipo de procesos, conforme expresa
previsión legal, se divide en dos etapas (art. 39 Ley XIII N° 4).-

De acuerdo a lo expuesto, teniendo en consideración el tipo de proceso, monto insinuado del proceso, que es la primera etapa del juicio, labor desarrollada, que se han opuesto excepciones, éxito obtenido y demás pautas orientadoras de los arts. 5, 6, 6 bis, 7, 9, 18 y 39 de la ley de aranceles profesionales, se concluye que los honorarios regulados en el punto 2°) del fallo de fs. 30/34 resultan exiguos, debiéndose en consecuencia adecuar los mismos conforme a derecho.-

Conforme lo señalado, corresponde fijar los honorarios correspondientes por la labor desarrollada de los Dres. H. J. F. de las C. y J. F. F., en forma conjunta, por la primera etapa del proceso, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($1.800), más la alícuota por IVA si correspondiere.-

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1º) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fs.37 y vta. y en consecuencia, modificar la regulación de honorarios de la sentencia de fs. 30/34 en cuanto fuera materia de agravio.-

2º) Regular los honorarios de los Dres. H. J. F. de las C. y J. F. F., en forma conjunta, por la primer etapa del proceso, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($1.800) más la alícuota por IVA si correspondiere.-

3°) Regístrese, notifíquese y devuélvase.- La presente Sentencia se dicta por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse en uso de licencia la Sra. Jueza de Cámara, Dra. Silvia Noemí Alonso de Ariet y haber concordado en la solución del caso.-

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2011

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS